

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LERDO, REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL**, EL **ING. LUIS DE VILLA BARRERA** EN COMPAÑÍA DEL **LIC. GERARDO LARA PEREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE LERDO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO** Y EL **M.I. JOSE VICENTE REYES ESPINO**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR Y SECRETARIO GENERAL** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", AL TENERO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud, de conformidad al artículo 4º; que manifiesta la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población , y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

**TERCERO.-** Que el Programa Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, a través de la acción coordinada de los sectores publico, social y privado, en todos los ámbitos; específicamente en el municipal, por lo que siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de sus capacidades y las de la comunidad.

**CUARTO.-** Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

**QUINTO.-** Que el Programa Comunidades Saludables no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

## **DECLARACIONES**

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el municipio de Lerdo forma parte integrante del territorio del Estado de Durango.

I.2.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, preceptúa "El municipio, constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, administrado por un ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración".

I.3.- Que según el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de Durango, "El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, y demás facultades y obligaciones", entre las que se encuentran las siguientes:

- "Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales";

- "Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las instituciones que presten este servicio".

I.4.- Que con fecha 1 de septiembre de 2013, el ING. LUIS DE VILLA BARRERA, entro en funciones como presidente Municipal de Lerdo, en virtud de haber sido elegido en proceso electoral, según consta en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango, de fecha 1 de septiembre de 2013.

I.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Ave. Francisco Sarabia, Numero 3 Nte. En Cd. Lerdo Durango.

## **II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

II.1.- EL INSTITUTO TECNOLOGICO es una Corporación Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica, para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, cuanto fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de: LA UDEJ", que básicamente consiste en impartir la educación, realizar investigación científica y fomentar y difundir la cultura.

II.2.- Que tiene capacidad para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas a lograr su finalidad sustantiva y para

tratar y convenir con toda clase de autoridades y personas cuanto fuera útil o necesario para el mejor logro de los fines de la institución.

**II.3.-** Que la misma fue creada mediante decreto No. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y reformada mediante decreto No. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y decreto No. 7, de fecha 7 de octubre de 2010 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, sus obligaciones y derechos.

**II.4.-** Que el Lic. Luis Tomas Castro Hidalgo mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 7 de octubre de 2010, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para el periodo 2010- 2016, mediante acta protocolizada numero 15,251, volumen 702, de fecha 15 de octubre de 2010, bajo la fe del Notario Publico No. 11, Lic. Juan Gerardo Parral Pérez y el M.I. José Vicente Reyes Espino, es designado Secretario General, mediante nombramiento de fecha 12 de octubre de 2010, expedido por el Rector, cuyas funciones las especifica el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

**II.5.-** Que de conformidad con los artículos 25 y 29 de la Ley Orgánica de la propia Universidad el Rector es el Jefe Nato, y su Representante, sin que hasta la fecha le haya sido revocado dicho nombramiento, teniendo facultad para suscribir el presente instrumento.

**II.6.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en: Constitución 404 sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango; México.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO:**

Establecer los mecanismos de colaboración bajo las cuales "LA UNIVERSIDAD" llevara a cabo la evaluación a "EL MUNICIPIO" del proyecto denominado "Promoción de Estilos de Vida Saludables: por la Erradicación de las Adicciones en las y los Jóvenes de Lerdo" que con anterioridad suscribieron los Servicios de Salud de Durango y "EL MUNICIPIO", y forma parte del Programa de Comunidades Saludables de la Secretaria de Salud Federal, el cual dota de financiamiento parcial al Proyecto.

### **SEGUNDA.- MONTO:**

"EL MUNICIPIO" destinara la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N), para llevar a cabo el pago de la evaluación a "LA UNIVERSIDAD".

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**"EL MUNICIPIO"** se compromete a

1. Hacer entrega a "LA UNIVERSIDAD", del expediente que contiene el proyecto a evaluar denominado "Promoción de Estilos de Vida Saludable: Por la Erradicación de las Adicciones en las y los Jóvenes de Lerdo".
2. Proporcionar toda la información solicitada en su caso por "LA UNIVERSIDAD" a fin de que cuente con todo los medios necesarios para el éxito de su trabajo.
3. Orientar a "LA UNIVERSIDAD" hacia la ubicación geográfica de las comunidades a evaluar.

**"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

1. Realizar la evaluación de los resultados del proyecto conforme a las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables 2011 en su apartado 6. EVALUACION las cuales fueron revisadas en cada municipio con asesoría de su Jurisdicción durante la elaboración del expediente técnico respectivo.
2. Entregar los resultados de la evaluación en el tiempo y forma acordados en la planeación de los proyectos beneficiados.
3. Disponer copia de los resultados obtenidos en la evolución del proyecto para Los Servicios de Salud de Durango y "EL MUNICIPIO".
4. Mantener la confidencialidad de la información de resultados obtenidos en cada proyecto evaluado.

#### **CUARTA.- RELACIONES LABORALES:**

El personal de cada una de LAS PARTES que intervienen en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrato, por lo que en ningún caso se creara relaciones de carácter laboral, civil, fiscal, penal, etc.; ni de seguridad social con la otra parte a lo que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

#### **QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- 1.- Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evolución del Programa Comunidades Saludables 2011.
- 2.- Se integrara una comisión con personal de cada una de LAS PARTES, con la finalidad de llegar a un arreglo conciliatorio de los suscribientes.

#### **SEXTA.- LEGISLACION:**

LAS PARTES convienen en someterse a la legislación municipal aplicable y a la jurisdicción del Tribunal Administrativo competentes en el Municipio de Lerdo, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**SEPTIMA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio comenzara a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que se concluya la evaluación por parte de "LA UNIVERSIDAD" con fecha del 31 de Mayo de 2014, y sea entregada la misma "EL MUNICIPIO" y a los Servicios de Salud de Durango.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:**

**LAS PARTES** convienen en guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, en cumplimiento a lo establecido por la legislación de la materia.

**NOVENA.- MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de sus firmas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Durango, a los veintisiete días del mes de septiembre de 2011.

POR " EL MUNICIPIO"

ING. LUIS DE VILLA BARRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
LERDO DURANGO

LIC. GERARDO LARA PEREZ  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

POR "LA UNIVERSIDAD"

DIRECTOR DEL INSTITUTO  
TECNOLOGICO DE LERDO